

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 23 de Septiembre de 1907.

NUM. 510

PODER EJECUTIVO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

da las siguientes normas de procedimiento para los casos especiales de urgencia:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los avisos deben darse a las 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los avisos deben darse a las 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y particulares, los avisos deben darse a las 4 a 5 p.m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, de las capitales de Provincia, se halla en prensa en folio, la ley sobre organización judicial, que cuesta cincuenta centavos.

Panamá, 23 de Septiembre de 1907.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 109 de 1907, de 10 de Agosto, por el cual se hacen unos nombramientos. 1
Resolución número 30.—Rebaja de pena Resolución número 32.—Rebaja de pena Resolución número 33.— 1
Licitación. 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 40 de 1907, de 28 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 41 de 1907, de 31 de Agosto, por el cual se hacen unos nombramientos en propiedad. 2
Decreto número 42 de 1907, de 3 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 43 de 1907, de 9 de Septiembre, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento. 2
Decreto número 49 de 1907, de 9 de Septiembre, del Jefe del Resguardo de Bocas de Toro, por el cual se nombran Pilotos Prácticos de este Puerto. 2
Resolución número 160. 2
Circular número 58. 2

Provincia de Bocas de Toro.

Cuadro que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Agosto de 1907. 3

Provincia de Los Santos.

Relación que en cumplimiento a lo ordenado por el inciso 14 de la Ley 58 de 1904, presenta el suscrito Secretario al señor Jefe de los negocios civiles y criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Oriente, durante el mes de Agosto de 1907. 4
Edictos. 4
Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 109 DE 1907.

(DE 10 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y vista la Resolución número 14, expedida por la Secretaría de Gobierno y Justicia, con fecha 7 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Personeros Municipales principales de los Distritos de Aguadulce, Antón y Olá, para el período en curso, a los señores Efraín Mañá, Simón Ortega y Eliaser Becerra, respectivamente.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a 10 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 30.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 30.—Panamá, 11 de Septiembre de 1907.

El reo rematado por el delito de heridas, Robert Carrington, pide rebaja de la tercera parte de la pena de nueve meses de reclusión a que fué condenado.

Para obtener dicha gracia, ha acompañado a su petición los documentos que la ley exige, de los cuales consta que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, que no se ha fugado ni intentado hacerlo y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajase al reo rematado Roberto Carrington, la tercera parte de la pena a que fué condenado.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 32.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 32.—Panamá, 14 de Septiembre de 1907.

Por medio de la documentación que precede, Julián Patiño, reo rematado por el delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de seis meses de reclusión que le fué impuesta.

Consta en los documentos que ha acompañado a su petición, que el mencionado reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, que no se ha fugado ni intentado hacerlo y que hoy cumple las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concedese rebaja de la tercera parte de la pena al reo rematado Julián Patiño.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 33.—Panamá, Septiembre 9 de 1907.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional,

SE RESUELVE:

Sáquese a licitación pública el suministro de uniformes para los Vigilantes y Agentes de las diferentes Secciones de Policía de las Provincias del interior de la República, ó sean Chiriquí, Veraguas, Los Santos y Coclé. El remate será adjudicado, al postor que ofrezca mayores ventajas al Gobierno Nacional.

Las posturas para la licitación deberán presentarse en esta Secretaría en pliego cerrado hasta las once de la mañana del día 15 de Octubre próximo, y las pujas y repujas verbales tendrán lugar de dos a cinco de la tarde del mismo día. No podrán tomar parte en la licitación sino aquellos que hayan llenado las formalidades que prescribe el artículo 1537 del Código Fiscal.

El pliego de cargos que ha de servir de base para la licitación, podrá consultarse en este Despacho.

El suministro de los uniformes será por los dos años de la presente vigencia económica y constará de dos vestidos para cada individuo en cada año.

La erogación que ocasione el contrato que se lleve a efecto, será de cargo del Tesoro Nacional, y se cubrirá, el gasto en la forma que se indica en el pliego de cargos.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, junto con el pliego de cargos, y en los diarios de la capital.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

LICITACION

De acuerdo con la Resolución número 33 de 9 de Septiembre del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1537 del Código Fiscal, tendrá lugar en la Secretaría de Gobierno y Justicia la adjudicación del remate para el suministro de uniformes para Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 15 de Octubre próximo a las cinco de la tarde.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pujas y repujas verbales se oirán de dos a cinco de la tarde, hora en que se adjudicará el remate al mejor postor. Las propuestas deben estar de acuerdo con el siguiente pliego de cargos:

Arístides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por la otra el señor N. N., que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar a los Vigilantes

y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, dos vestidos en el año, uno de franela azul y otro de kahky, con sus respectivos botones, y en la fecha en que el Gobierno los solicite. También suministrará el Contratista dos pares de calzado y un casco de fieltro azul para completar el uniforme, todo de acuerdo con los modelos presentados por el Gobierno.

Segunda. La primera entrega de uniformes deberá efectuarse a más tardar el 15 de Noviembre próximo.

Tercera. El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza personal, por valor de dos mil balboas, la cual podrá hacerse efectiva administrativamente, previa comprobación de que se ha faltado a algunas de las obligaciones contraídas.

Cuarta. El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista, del Tesoro Nacional la suma de..... por cada vestido de franela azul..... por cada vestido de kahky..... por cada casco de fieltro azul..... por cada par de calzado de becerro color negro que sean suministrados para los Vigilantes y Agentes de las Secciones Provinciales, mediante la cuenta correspondiente debidamente comprobada y visada por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional; y

A exonerar al Contratista de los derechos de introducción de las prendas de vestir de que se trata.

Quinta. Este Contrato podrá ser renovado a voluntad de las partes contratantes para que surta sus efectos en el próximo período económico; pero tal renovación debe ser aprobada por el Presidente de la República.

Este Contrato no podrá entrar en vigor sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en & & &
El Secretario de Gobierno y Justicia,
ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 40 DE 1907,

(DE 26 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Bolívar Márquez, Incorporador de Cuentas de la Tesorería General de la República en reemplazo del señor Temístocles Arjona Q., quien ha presentado renuncia del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 41 DE 1907,

(DE 31 DE AGOSTO),

por el cual se hacen unos nombramientos en propiedad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense en propiedad los siguientes nombramientos en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Subsecretario, Don Tomás Martín Feuillet.

Jefe de la Sección 1.ª, Don Emilio Ayala.

Jefe de la Sección 2.ª, Don Juan Méndez.

Jefe de la Sección 3.ª, Don M. A. Fernández.

Oficial 1.º de la Sección 1.ª, Ba'domero Tarté.

Oficial 2.º de la Sección 1.ª, Mario S. Velasco.

Oficial 3.º de la Sección 1.ª, Juan Sinclair.

Oficial 1.º de la Sección 2.ª, Luis Müller.

Oficial 2.º de la Sección 2.ª, Alejandro Dutari.

Liquidador Oficial, Rodolfo Bermúdez.

Ayudante del id. id., Angel M.ª Ferrari.

Portero, Tomás Herrera.

Id. Ayudante, Juan F. Olarte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 31 de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 42 DE 1907,

(DE 3 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Federico Icaza, Subjefe del Resguardo Nacional de este Puerto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 43 DE 1907,

(DE 9 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renuncia presentada por el señor Genaro Prados S., para desempeñar las funciones de Guardia del Resguardo Nacional de Colón, y nómbrase en su reemplazo al señor Ramón Ll. Noriega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 49 DE 1907,

(DE 9 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se nombran Pilotos Prácticos de este Puerto.

El suscrito inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional,

En uso de las atribuciones que por medio de la Resolución número 166 de 4 de Septiembre le ha delegado el señor Secretario de Hacienda,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

Artículo 2.º Los Pilotos Prácticos nombrados por el presente Decreto tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y el derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Pilotos Prácticos del Puerto de Bocas del Toro, á los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado.

§. Estos nombramientos serán por el período de un año y sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese al señor Secretario de Hacienda.

Dado en Bocas del Toro á los 9 días del mes de Septiembre de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,

Septiembre 12 de 1907.

Aprobado, publíquese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 166.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 165.—Panamá, Septiembre 4 de 1904.

Los señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado, vecinos de Bocas del Toro, manifiestan por medio del presente memorial que desde hace algunos años vienen ejerciendo las funciones de Pilotos-prácticos de naves de alto bordo en ese puerto á contentamiento de las Compañías de Navegación y de los buques de guerra que han utilizado sus servicios, como lo comprueban con varios certificados de los señores Jefes del Resguardo Nacional y Agentes de las Compañías de Vapores Hamburg American Line y United Fruit Company, y piden por tanto se les conceda una licencia especial, con carácter oficial, para seguir ejerciendo dichas funciones en la Bahía de Almirante y en la Laguna de Chiriquí.

Este Despacho en vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que según los certificados en referencia se demuestra que los peticioneros son idóneos para ejercer esas funciones puesto que las han desempeñado consecutivamente por varios años con muy buen éxito; y que es conveniente para mayor seguridad de los buques que entren en Bocas del Toro, que los conduzcan personas que conozcan el braceaje, bajos, escollos y fontaneros de los diferentes puntos de ese puerto,

RESUELVE:

Acceder á la solicitud hecha por los peticionarios señores Samuel Machore, Peter Machore, Samuel Machore Jr. y Pedro Machado. En consecuencia se autoriza al señor Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro para que nombre á dichos señores Pilotos-prácticos á fin de que conduzcan los buques que entren y salgan de ese puerto, los cuales tendrán los deberes que les señala el artículo 416 del Código Fiscal y derecho á ser remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 417 del mismo Código.

Los nombramientos serán por el período de un año y sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

CIRCULAR NUMERO 58.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Circular número 58.—Panamá, Julio 20 de 1907.

Señor:

Ya habrá recibido usted el Decreto número 33, fecha 2 del presente, sobre Régimen Fiscal, expedido por esta Secretaría. Encarezco á usted el cumplimiento en la parte que le concierne.

Es importante que haga usted conocer á los señores embarcadores y á los que tienen relaciones comerciales en la República, las disposiciones penales, por leyes vigentes, cuyo resumen encontrará usted al pie de la presente y cuya aplicación hará efectiva el Gobierno, en caso necesario, en resguardo de los intereses de la Nación.

Conviene que usted remita los manifiestos y facturas consulares por la vía de New York para poder recibir esos documentos en debido tiempo.

Soy de usted atento S. S.,

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

LEY 88 DE 1904.

Artículo 13. Todo introductor obligado al pago del impuesto comercial presentará á la oficina de Hacienda respectiva su certificado ó recibo de la Compañía ó Sociedad de Seguros marítimos auténtico por el Consulado panameño en que conste la suma por la cual ha sido asegurada la factura que se introduce, á fin de comprobar su valor real.

Artículo 14. En las oficinas de Hacienda no se liquidará el impuesto comercial de liquidación sobre facturas consignadas á comerciantes que defrauden las rentas del Fisco declaran lo falsamente en cuanto al valor real de las facturas recibidas. En este caso, el Administrador de Hacienda constituirá inmediatamente depósito de las mercaderías introducidas, y si tres meses después el introductor no hubiere hecho la declaración real de la factura por liquidar y pagado los derechos con un recargo de 25 por 100 á favor del Tesoro, lo mismo que los demás gastos que el depósito ocasiona, el Administrador declarará que el introductor ha abandonado las mercancías y procederá al remate de estas para liquidar con el producto de esa subasta lo que al Tesoro se adeude inclusive los demás gastos ya enumerados.

LEY 8ª DE 1907.

Artículo 10. El comerciante que en tres ocasiones se constituya responsable de introducción clandestina de mercancías "ó declaraciones falsas" que resulten en fraude, además de las penas pecuniarias que establece la ley 8ª de 1904, queda inhabilitado por 6 meses para ejercer el comercio.

Artículo 11. En los casos del artículo 10 de la Ordenanza número 30 de 1891, puede aplicarse como pena al infractor la de ceder al Gobierno, á precio de costo, las mercancías manifestadas por un valor menor del verdadero.

CODIGO FISCAL

Artículo 51. Cuando resultare que algún documento que certifique un Consol, no estuviere en la forma y con los requisitos prescritos, quedará dicho funcionario, por el mismo hecho, incurso en una multa igual al doble de los derechos consulares sobre el mismo documento.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

señala las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Agosto de 1907

Nacionalidad	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Triplulación.	Posadero.	Destino.	GUINEOS.		CAUCHO.		CAREY		Zarzaparrilla		CACAO.		Carne seca de Tortuga.		Total de bultos	Tonelaje total	Valor total en bultos.	Observaciones.
							Ruclinos	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.	Bultos.	Peso.	Valor.				
Noruega	Hispania...	A. Stikler...	634	26	Mobile	N Orleans	15997	533333	7998 50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	15997	533333	7998 50	En lastre.
Inglesa	Greemhuer...	H. G. G. ...	2130	40	N Orleans	N Orleans	14070	409080	7235	...	...	...	...	...	...	...	...	...	14070	409080	7235	En lastre.
Noruega	Henry R. Lange...	S. Seeborg...	770	20	Mobile	Mobile	13559	271180	3389 75	...	...	...	...	...	...	...	...	...	13559	271180	3389 75	Carga en Tio. para Hamburgo.
Noruega	Fort Morgan...	J. K. Plakstad...	634	22	Mobile	Mobile	12376	415333	6188	...	...	...	...	...	...	...	...	...	12376	415333	6188	En lastre.
Noruega	Belverton...	H. Heinrichsen...	2090	62	Cartagena	Cartagena	12197	405567	6098 50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	12197	405567	6098 50	En lastre.
Noruega	Belverton...	Boltze...	634	23	Mobile	Mobile	21513	838433	12376 50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	21513	838433	12376 50	En lastre.
Noruega	Katie...	J. Anderson...	1119	23	Mobile	Mobile	18649	372980	4052 25	...	...	...	...	...	...	...	...	...	18649	372980	4052 25	En lastre.
Noruega	Norwegian...	Chirik...	2151	48	Mobile	Mobile	27869	929967	13934 50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	27869	929967	13934 50	En lastre.
Noruega	Fort Gaines...	K. E. Mader...	629	22	Mobile	Mobile	14450	481633	7225	...	...	...	...	...	...	...	...	...	14450	481633	7225	En lastre.
Noruega	Appomattox...	C. V. Ealsen...	619	20	Mobile	Mobile	17175	341500	4168 75	...	...	...	...	...	...	...	...	...	17175	341500	4168 75	En lastre.
Noruega	Mount Vernon...	J. K. Plakstad...	634	20	Mobile	Mobile	13665	453833	6837 50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	13665	453833	6837 50	En lastre.
Noruega	Port Misigan...	H. Heinrichsen...	602	20	Cartagena	Cartagena	17290	567333	8645	...	...	...	...	...	...	...	...	...	17290	567333	8645	En lastre.
Noruega	Belverton...	H. Grimalis...	1949	61	N Orleans	N Orleans	14339	477067	7179 50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	14339	477067	7179 50	En lastre.
Noruega	Chelonia...	P. O. Pederson...	1072	21	N Orleans	N Orleans	11405	380167	5702 50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	11405	380167	5702 50	En lastre.
Noruega	Karen...	I. Pederson...	618	20	Mobile	Mobile	16549	335580	4132 25	...	...	...	...	...	...	...	...	...	16549	335580	4132 25	En lastre.
Noruega	Imperator...	S. Siverisen...	635	32	Mobile	Mobile	20566	668867	19033	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20566	668867	19033	En lastre.
Noruega	Helen...	M. Kundsen...	639	22	N Orleans	N Orleans	251699	794873	115896 50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	251699	794873	115896 50	En lastre.
Noruega	Fort Gaines...	H. Aamot...	1007	23	N Orleans	N Orleans	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	En lastre.
Noruega	Bertha...	G. E. Mader...	2140	46	N Orleans	N Orleans	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	En lastre.
Noruega	Appomattox...	...	...	...	N Orleans	N Orleans	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	En lastre.

Bocas del Toro, Agosto 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

Provincia de Los Santos.

RELACION

en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 14 de la Ley 58 de 1904, presenta el escrito Secretario al señor Juez, de los bienes civiles y criminales que han cursado el Juzgado del Circuito de Oriente, durante el mes de Agosto de 1907.

Negocios civiles.

1. Juicio de sucesión intestada del señor Santiago Tejada. Paralizado por falta de gestión.
2. Juicio de sucesión intestada de José de los Santos Broce. Paralizado por falta de gestión.
3. Juicio de sucesión intestada del señor Damián Broce. Paralizado por falta de gestión.
4. Juicio de sucesión intestada del señor Manuel Barrera. Paralizado por falta de gestión.
5. Juicio de sucesión intestada de Pedro P. Ramos. Paralizado por falta de gestión.
6. Juicio de sucesión intestada de José Isabel Valle. Paralizado por falta de gestión.
7. Juicio de sucesión intestada de José María Vergara. Paralizado por falta de gestión.
8. Juicio de sucesión intestada de Lucas E. Díaz. Paralizado por falta de gestión.
9. Juicio de sucesión intestada de Tadeo Díaz. Paralizado por falta de gestión.
10. Juicio de sucesión intestada de José María Sucre. En práctica de inventarios.
11. Juicio de sucesión intestada de José Mercedes Serrano. Paralizado por falta de gestión.
12. Juicio de sucesión intestada de Pedro Gómez y Benedicta de Gracia. Paralizado por falta de gestión.
13. Juicio de sucesión intestada de Agustín Muñoz. Paralizado por falta de gestión.
14. Juicio de sucesión intestada de Inocencia Espino. Paralizado por falta de gestión.
15. Juicio de sucesión testamentaria del Presbítero José María de León. Paralizado por falta de gestión.
16. Juicio de sucesión testamentaria de Asunción Barrios. Paralizado por falta de gestión.
17. Petición hecha por la señora Manuela G. de Díaz, para que se le dé la tenencia y administración de los bienes de la sucesión de Lucas E. Díaz, como curadora de sus menores hijos Norberta, Tadeo y Cecilia Díaz. Paralizado por falta de gestión.
18. Demanda de nulidad de una escritura de venta, propuesta por Félix Broce contra María del Rosario Drespo. Fallada, declarando nula la aludida escritura de venta.
19. Petición hecha por el señor Fiscal del Circuito de Los Santos, a instancias de Pedro García para que practique nueva mensura y demarcación a un lote de terreno concedido en usufructo a Lino Castellero. Paralizado por falta de gestión.
20. Petición hecha por Gerardino de León para que Bernardino Quintero absuelva unas posiciones. Paralizado por falta de gestión.
21. Petición de herencia de la sucesión intestada de Salvador Ruiz, hecha por Damián R. de Ruiz. Paralizada por falta de papel.
22. Petición de herencia de la sucesión intestada de Magdalena Díaz. Al despacho del señor Juez.
23. Juicio de sucesión intestada de Domingo Villareal. Paralizado por falta de gestión.
24. Petición hecha por Josefa B. Sucre de los bienes pertenecientes a la sucesión de José María Sucre. En curso.
25. Juicio de sucesión intestada de Vicenta R. de Martínez. Paralizado por falta de papel.
26. Petición de herencia de la sucesión de Vicenta R. de Martínez, hecha por María C. Martínez de Cedeno. En curso.

27. Juicio de sucesión intestada de María de la Cruz Vázquez de Ledesma. En curso.

28. Petición hecha por Melquise de Vázquez, para que se le declare heredero de la finada María de la Cruz V. de Ledesma, y se le dé la tenencia y administración de los bienes. En curso.

29. Petición de herencia de la sucesión de José María Sucre, hecha por Roberto Sucre. En curso.

Negocios criminales.

JUICIOS:

1. Contra Alejandro Peralta, por hurto. Para dictar sentencia.
2. Contra Sotero, Juan Bautista, Concepción y Víctor Coppi, por heridas. Para dictar sentencia.
3. Contra Alfredo Escudero y José Castellero, por heridas. En estado de sentencia.
4. Contra Francisco, Fabián y Polonio Herrera, por heridas. Pasado al Juez Municipal del Distrito por ser de su competencia.
5. Contra Bernardino Quintero, por destrucción de propiedad ajena. En suspenso por falta de gestión del acusador particular.
6. Contra Tirso Muñoz, Leopoldo Falcón e Ismael Sucre, por heridas. En suspenso por cesación de jurisdicción.
7. Contra Concepción y Hermengildo Soriano y Carmen Vergara, por heridas. Pasado al Juez Municipal de Guararé por ser de su competencia.
8. Contra Atanasio Núñez, por heridas. En suspenso por cesación de jurisdicción.
9. Contra José María Salado, por hurto. Para notificar al sindicado auto de proceder.
10. Contra Magdaleno Sambrano, por hurto. Para notificar el auto de proceder.
11. Contra Lorenzo de Fria, por hurto. En estado de sentencia.
12. Contra Alfonso Vivil, por maltratamiento de obra. Para celebrar juicio el día 2 de septiembre.
13. Contra Evaristo Vital, por incendio. Para notificar el auto de proceder.
14. Contra Juan Eloy Rodríguez, por heridas. Para dictar sentencia.
15. Contra Manuel Calvo, por heridas y maltratamiento. Para notificar el auto de proceder.
16. Contra Bernardino Escudero, por maltratamiento y heridas. Para abrir el juicio a pruebas.
17. Contra José María Villareal, por heridas. Se celebró el juicio el 31 del mes próximo pasado.
18. Contra Claudina Solís, por maltratamiento de obra. Se notificó el auto de proceder.
19. Contra Francisco y Cecilio Cerred y Doroteo Jiménez, por heridas. Se notificó el auto de proceder.
20. Contra Dorotea Escudero, por maltratamiento de obra. Se notificó el auto de proceder.

Sumarias.

1. Contra Daniel Villareal, por fuerza y violencia. Ampliándose.
2. En averiguación del responsable de la violación de una correspondencia. Al despacho del señor Juez.
3. Contra Antonio Mendoza. Suspensión por muerte del reo.
4. Contra Feliciano Campo, por homicidio. En ampliación en el Distrito de Tonosí.
5. Contra Claudina Solís y Esteban García, por calumnia. Ampliándose.
6. Contra Marcelino Villareal, Ascención González y Remigio Franco, como cómplices de la fuga de un preso. Ampliándose.
7. Contra Nemesio Pinto, por hurto de ganado menor. Ampliándose.
8. Contra Simón Rodríguez, por heridas. Ampliándose.
9. Contra Eusebio Escudero, por hurto pecuario. Ampliándose.
10. Contra Isidro Díaz Castellero, por hurto. Practicándose en el Juzgado Municipal de Guararé.
11. Contra Sebastián Melgar, por

allanamiento y robo con violencia. En vista al Fiscal.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1907.

El Secretario,

Matías Tejada.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía a los acreedores del que fué Manuel Velarde y Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Roberto Alegrone, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el capítulo IV, Título IX, Libro II del Código Penal.

Es deber de las autoridades, tanto del orden político como del judicial perseguir al enjuiciado, y de todos los panameños, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código, denunciar el lugar donde se encuentre, bajo pena de ser considerados como encubridores del delito por que se procede.

Filiación de Roberto Alegrone: Mayor de edad, casado, católico y natural de Argentina.

Dado en Panamá, hoy siete de Septiembre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FÁBRECA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

3v.—1

Avisos.

AVISO.

El infrascripto Alcalde hace saber: que Concepción Vázquez, ha presentado a este Despacho un toro hozzo, despuñado, marcado a fuego en las aletas del lado izquierdo, así: B y sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con derecho a dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Soná, mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El infrascripto Alcalde, hace saber: que Agustín Villa y José de la C. Escobar, mozos del señor José Della Fegan han presentado a este Despacho una vaca hozzo, marcada a fuego en la parte y marca derecha así: T y de sangre punta de espada en

ambas orejas; dicha vaca es porida de hembra del mismo color y señal de sangre. Estos animales se encuentran depositados por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con algún derecho puede hacerlo valer, durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Soná, Mayo 14 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, monguta, horra y marcada a fuego así: Ob.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza, al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que estas res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño alguno, es por lo que ha puesto el precedente denuncia.

El Alcalde 1er. Suplente, JULIÁN PRZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, monguta, horra y marcada a fuego así: Ob. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que estas res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el precedente denuncia.

El Alcalde 1er. suplente, JULIÁN PRZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

Torre 6 hijos.—Panamá.